



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3655 DE 2009

(septiembre 23)

por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2271 de 2009.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales mediante Decreto número 3542 del 16 de septiembre de 2009, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo de los artículos 365 y 387 del Estatuto Tributario,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el inciso 1° del artículo 3° del Decreto 2271 de 2009, el cual queda así:

“Artículo 3°. **Deducción de los aportes obligatorios.** El valor a cargo del trabajador en los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud es deducible. Para la disminución de la base de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, el valor a deducir mensualmente se obtiene de dividir el aporte total realizado por el trabajador asalariado en el año inmediatamente anterior o el aporte que aparezca en el certificado vigente entregado por el trabajador, por doce (12) o por el número de meses a que corresponda si es inferior a un año”.

Artículo 2°. **Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 5° del Decreto 2271 de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de septiembre de 2009.

FABIO VALENCIA COSSIO

EL Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 2630 DE 2009

(septiembre 23)

por la cual se autoriza a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Transporte para celebrar un empréstito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - por trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$300.000.000) o su equivalente en otras monedas.

El ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el párrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el literal (b) del artículo 8° del Decreto Reglamentario 2681 de 1993 y la Ley 781 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 1100 del 14 de mayo de 2007, se autorizó a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Transporte, para gestionar la contratación de empréstitos externos con bancos u organismos multilaterales, banca comercial u otras fuentes alternativas de financiamiento hasta por la suma de mil cuatrocientos cuarenta millones de dólares (US\$1.440 millones) o su equivalente en otras monedas para la financiación parcial de los aportes de la Nación a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo - SITM, en los proyectos de Bogotá, Medellín, AMCO, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga y Soacha, en desarrollo de la Ley 310 de 1996 y los Convenios de Cofinanciación, en los términos y condiciones que apruebe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que en desarrollo de la autorización conferida por la resolución mencionada en el anterior considerando, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte gestionó la contratación de un empréstito externo con el Banco Internacional

de Reconstrucción y Fomento - BIRF - por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 185 de 1995, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, en sesión del 11 de agosto de 2009, por unanimidad emitió concepto definitivo favorable para que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte, contraten un empréstito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - por trescientos millones de dólares (US\$300.000.000) o su equivalente en otras monedas con destino a la financiación parcial de los aportes de la Nación a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, según consta en certificación del 11 de agosto de 2009 suscrita por la Secretaría Técnica de dicha comisión;

Que el literal (b) del artículo 8° del Decreto 2681 de 1993 establece que la celebración de contratos de empréstito externo a nombre de la Nación requiere autorización para suscribir los contratos, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en la minuta definitiva de los mismos;

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con número de radicación 2 - 2009 - 026478 de fecha 14 de septiembre de 2009, aprobó el texto de la minuta del Contrato de Préstamo número 7739 - CO a celebrarse entre la República de Colombia y el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - por US\$300 millones, para la financiación parcial de los aportes de la Nación a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo - SITM -, en los proyectos de Bogotá, Medellín, Area Metropolitana Centro Occidente-AMCO, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga y Soacha, en desarrollo de la Ley 310 de 1996 y los Convenios de Cofinanciación, objeto de la presente autorización.

RESUELVE:

Artículo 1°. **Autorización para celebración de un empréstito externo.** Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Transporte para celebrar un empréstito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF - por trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$300.000.000) o su equivalente en otras monedas, destinados a la financiación parcial de los aportes de la Nación a los Sistemas Integrados de Transporte Masivo -SITM-, en los proyectos de Bogotá, Medellín, Area Metropolitana Centro Occidente-AMCO, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga y Soacha, en desarrollo de la Ley 310 de 1996 y los Convenios de Cofinanciación.

Artículo 2°. **Términos y Condiciones Financieras.** Los términos financieros del empréstito externo a los cuales deberá sujetarse la contratación autorizada en el artículo 1° de la presente resolución son los siguientes:

- Amortización: El Prestatario amortizará cada monto desembolsado en cuotas semestrales pagaderas cada 15 de febrero y 15 de agosto, así:

- Del 15 de febrero de 2021 al 15 de agosto de 2032 cada una de 5%.

- Tasa de Interés: LIBOR más un margen fijo determinado por el BIRF el día anterior a la fecha de firma del respectivo contrato de empréstito.

- Comisión de Financiamiento: Hasta el 0.25% sobre el monto del empréstito.

Artículo 3°. **Otros Términos y Condiciones.** Los demás términos y condiciones a las cuales se deberá sujetar la contratación autorizada por los artículos 1° y 2° de la presente resolución serán los contemplados en la minuta del contrato de préstamo definitiva aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante oficio número 2-2009 - 026478 radicado el 14 de septiembre de 2009.

Artículo 4°. **Inclusión en la base de datos de la Operación.** Esta operación deberá incluirse en la base única de datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página